

Don Garcia Hurtado de Mendoza bispo y gouernador y capp^{an} general Cuestorrey y pro
 uincias del pñu rina firme y edicto de sumo G^o. auordieo del deauis depositario general de la ciudad de
 los rreyes sauedes. Et de rredia protector general de los naturales de rreyno en nombre de los ca
 ligos y de el nepartim^o de la madalena guadca y maraoca de las encomiendas de sancho de uiberay
 dona mariana de riberay que estan ueduzidos en el pñu. me por rrelacion que me auia suplicado manda se
 que de los bienes de comunidad de los yno de los d^{os} y de los yno de la yuda se apaga el tributo q^e de uian
 pagar en plata por tener mucha cantidad en rro poder y si que se rreca en rreca de lo q^e padecian en necesi
 dad y por mi se auia rremi^o para quando se hiziese la rreca qual tardaua mucho y los d^{os} y
 yno de la stauan y me pidi^o y supp^o fue rreuido de rromandar que de los d^{os} bienes se paga
 rreca lo que les cupiesen a pagar en plata con forme a la rreca que en ello rrecauian rreca y por mi visto
 los rreca - acordede rreca y de la rreca por la qual rromando que la cantidad de rreca que rrecauare de
 ue rreca los d^{os} yno con forme a la rreca lo que rreca de los bienes de comunidad pertenecientes
 a los d^{os} yno que estan rrecauieren en rro poder a los quales el rreca del rreca de la rreca y
 dara a entender yndia de rreca estando todos juntos en la rreca de los d^{os} yno la cantidad de rreca
 con que se les a yuda a la rreca de sus rreca para que a que se lo pague rreca y no se les pida
 rreca y tomareis rreca de pago de los rreca y rreca para rreca de rreca por rreca
 e rreca que de lo de rreca con la qual y esta mi rreca rreca mandose rreca y pasen en
 rreca en la que se rreca de los d^{os} yno de rreca de lo que rreca por alguna manera
 ff^o en los rreca a rreca. dias del mes de junio de mil quinientos y noventa años.

Por rreca

Por Man^o del Virrey
 Aluaro Ruiz
 de rreca

Para que de rreca del deauis depositario General de la ciudad de los bienes de rreca de los yno de la madalena
 guadca y maraoca pague el tributo de plata q^e son obligados a pagar por la rreca los d^{os} yno.

de rreca

da
asa

Trouission del Vizey para
pagar el tributo de los Indios
de la madalena guasca y ma
zanga

Tomase en die 7 de Julio de 1561
Equien de Indios de la Madalena
y de los Indios de la Mazanga

Yo el Rey guardado los mouidos e ne bene a
esta d'ra p'ra de conque la caa de ve
palo que p'ra el se manda dar a los
p'ra cada uno de los Indios de la
aun le nra que la p'ra de la
de por el Cadet de la y a con fo
meala p'ra de se un p'ra de
de de

Navamuel

Anto de Seredia dize que el dho mo de la
y^{ca} de los y^{os} de la m^gdalena y el de
tanto general dudar a de pagar los d^{os} de
deben en los d^{os} y^{os} o algun ti particular
y el de deben por el denauidado y el
presente de Juan

supp^o a los m^{os} que se les auida para la paga de
los d^{os} de los d^{os}.

Heredia

La auida de los rreves a nueuedas de comere
may^{or} de m^{os} y q^uis y no uent a y m^{os}
auida de ser mo es a pagar en g^{os} y m^{os}

q^uo de auis de posidari q^uo de los
resoraleos pertenecientes a la comunidad
de la m^gdalena pague
lo que se y^{os} deuenen pla de tribu de
tos dos tercos y los q^uo pague se le ueniar
por en que en conent de pago de la
comendero de los de mas y nterados de la casa

allamun